



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 0029700
Proceso	Verbal – Resolución de contrato
Demandante	Rosalba Acosta Cano
Demandado	James Byron Parra Marín
Decisión	Requiere a la parte actora

En el memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, informa que se realizó la notificación personal al demandado James Byron Parra Marín a la dirección física correcta del inmueble, aduciendo que en el auto del 20 de mayo hogaño el Juzgado consideró que la notificación fue surtida en una dirección incorrecta lo cual, dice, no fue así, motivo por el cual solicita que se nombre curador *ad-litem*.

No obstante, refulge palmario que la notificación no se surtió en debida forma pues la misma fue remitida, de acuerdo a las guías aportadas, a una dirección, se itera, incorrecta esto es la Calle 36A Sur # 27D – 39 casa 161 Urbanización Gualdalca de Envigado, cuando la correcto es: la Calle 36D Sur # 27D – 39 casa 161 Urbanización Guadalcanal de Envigado de acuerdo al certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del contrato que se pretende resolver así como la escritura pública N° 1888 del 25 de febrero de 2016 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte actora para que, en el lapso de 30 días, so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317, cumpla con lo ordenado en el auto del 23 de noviembre de 2020, esto es, notificar al demandado a la dirección reseñada precisando que la ciudad es Envigado y no Medellín como inicialmente se dijo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac00a22bc2904da414f8e15f196f891bd928cf5c577e7782d469964318623330

Documento generado en 29/07/2021 02:06:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**